

22

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Restitución: 2.018 - 0912 - Mínima cuantía - Sin sentencia

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio diligenciado (fls 48 a 75), proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Tequendama, para que surta los efectos legales correspondientes Art. 40 C.G.P.

Vista el acta de notificación que obra a folio 77 del presente cuaderno, el despacho tiene por notificada al demandado **Ismael Quevedo Pedraza**, personalmente, del auto que admite la demanda de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho (fl. 22), providencia proferida en el presente asunto.

Se tiene en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que el demandado por intermedio de apoderada, contestó la demanda y presentó excepciones.

Así mismo, se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes, que la parte demandante en el término de traslado NO hizo pronunciamiento alguno sobre la contestación y excepciones presentadas por la apoderada del demandado.

Conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., el Juzgado tiene por notificada por conducta concluyente al demandado **Luís Eduardo Guerrero Rodríguez**, del auto que admitió la demanda, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho (fl.22).

Dicha notificación se entiende cuando se notifique el presente auto por estado.-

Secretaría, contabilice el término con el que cuenta la demandado **Luís Eduardo Guerrero Rodríguez**, conforme lo establecido en el artículo 391 del C.G.P., y adviértase, que debe cumplir con el requisito establecido en el numeral 4° del artículo 384 ibídem, esto es acreditar el pago de al menos los tres últimos cánones de arrendamiento.

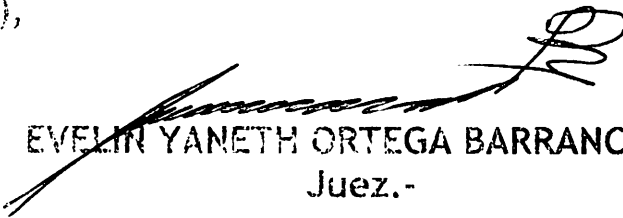
Se le reconoce personería a Elizabeth Sierra Gómez, como apoderada de los demandados, en los mismos términos del poder conferido.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 47 del Régimen de la Abogacía, indica

como deberes del abogado el colaborar legalmente en la recta y cumplida administración de justicia.

Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION FOR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 012 Hoy 22 de abril de 2.021 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

Terminas

87

2018/12/20

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFIENTE.

ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA. MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA, DOMICILIADO EN CARRERA 10ª- NÚMERO 11-44 BARRIO FUNZA CENTRO Y LUIS EDUARDO GUERRERO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA 79'209.256 DE SOACHA, CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA., ELIZABETH SIERRA GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO 35.414.020, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y TARJETA PROFESIONAL N° 133.072 DEL CSJ, PARA QUE CONTESTE DEMANDA EJECUTIVA Y EXCEPCIONE ME REPRESENTE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO QUE SE LLEVA EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO 912 DE 2018, DONDE EL DEMANDADO ES EL SEÑOR AVELINO PEÑA ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA NÚMERO: 19'230.330 DE BOGOTÁ.

EN CONSECUENCIA, SEÑOR JUEZ TÉNGASE COMO APODERADA A LA DOCTORA ELIZABETH SIERRA GÓMEZ, DE LAS CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, CON LAS FACULTADES PARA RECIBIR, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, TERMINAR EL PROCESO, RETIRAR OFICIOS Y TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, HACER POSTURA EN EL REMATE DE BIENES O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS POR CUENTA DEL CRÉDITO.

ATENTAMENTE

Ismael Quevedo

ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA.

11'371.760 DE FUSAGASUGÁ.

Luis E Guerrero R.

LUIS EDUARDO GUERRERO RODRÍGUEZ.

IDENTIFICADO CON CEDULA 79'209.256 DE SOACHA,

ACEPTO:

Elizabeth Sierra Gómez
ELIZABETH SIERRA GÓMEZ.

CC N° 35'414.020.

TARJETA PROFESIONAL N° 133.072.



**NOTARIA UNICA
DE FUNZA**
CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL

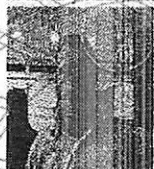
El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Unico de Funza, por:

GUERRERO RODRIGUEZ LUIS EDUARDO

Quien se identificó con:

C.C. 79209256

y certifico que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella impresa es suya.



Luis E. Guerrero

El compareciente

Funza Cundinamarca, 2020-10-09 10:42:02

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 239-e7b38bca

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 6jons



**NOTARIA UNICA
DE FUNZA**
CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Unico de Funza, por:

QUEVEDO PEDRAZA ISMAEL

Quien se identificó con:

C.C. 11371760

y certifico que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella impresa es suya.



Ismael Quevedo

El compareciente

Funza Cundinamarca, 2020-10-09 10:42:14

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA



Func.: 239-4cd4de79

www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 6jonz

88
✓

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO/ PROCESO NÚMERO 912 DE 2018 DE ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA Y LUIS EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ.

ELIZABETH SIERRA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 35.414.020 de Zipaquirá, y con T.P., 133.072 del C.S.J., con domicilio laboral en la avenida 11 número 14-15/ oficina 108 centro comercial Catalina Real, teléfono: 3104770742 y Email: elizabethsierragomez@hotmail.com, actuando en nombre de los señores ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA, quien se identifica con cedula número: 11.371.760 de Fusagasugá y con domicilio en carrera 10 número: 11-44 barrio Funza Centro y LUIS EDUARDO GERRERO RODRIGUEZ, identificado con cedula número: 79.209.256 de Soacha, estando dentro del término para excepcionar dentro del proceso de la referencia lo hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto, obra prueba en el expediente.

SEGUNDO: Es cierto, obra prueba en el expediente.

TERCERO: Es cierto, obra prueba en el expediente.

CUARTO: No es cierto y falta a la verdad, se anexan copia de los soportes de los pagos realizados a los meses de:

- 1) Arriendo del 20 de mayo de 2018 a al 20 junio de 2018.
- 2) Arriendo del 20 de junio al 20 de julio de 2018.
- 3) Arriendo del 15 julio al 15 de agosto de 2018.
- 4) Arriendo del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2018.
- 5) Arriendo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

QUINTO: No es cierto; por el contrario, el señor AVELIND PEÑA ROJAS, era una persona dificultosa, para que recibiera el arriendo, como quedo en la cláusula del contrato de arriendo número 3, el arriendo se debía pagar al arrendador en efectivo la cual eso era imposible poder cumplir con las fechas estipuladas, se le sugirió por varias oportunidades un número de cuenta donde se le pudiera consignar los cánones de arrendamiento, pero no fue imposible.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERO: Me opongo, pero manifiesto que no hay necesidad de la declaración ya que existe prueba documental.

SEGUNDO: Me opongo. el contrato a la fecha ya fue terminado y entregado el inmueble por mutuo acuerdo, para el momento ya se encuentra arrendado.

TERCERO: Me opongo, como ya lo dije el inmueble ya fue entregado y el arrendatario lo tiene arrendado en este momento.

CUARTO: Me opongo, ya que para el momento no tengo el inmueble ya fue entregado, ya que para el momento ese inmueble ya está arrendado por otra persona.

QUINTO: Me opongo. Como ya lo dije no tengo el inmueble, ya fue entregado

SEXTO: Me opongo, por lo argumentado.

A LA PETICIÓN ESPECIAL.

Le solicito señor Juez, desechar de plano la petición realizada por el apoderado de la parte actora, ya que como se demuestra con los recibos de pago, no se adeuda ninguna obligación al accionante. Los meses solicitados en mora, se allegan, no siendo procedente la solicitud, por lo que le pido a su señoría desecharla de plano.

PRUEBAS: Respetuosamente le solicito señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

A) DOCUMENTALES:

- 1) Arriendo del 20 de mayo de 2018 a al 20 junio de 2018.
- 2) Arriendo del 20 de junio al 20 de julio de 2018.
- 3) Arriendo del 15 julio al 15 de agosto de 2018.
- 4) Arriendo del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2018.
- 5) Arriendo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

B) TESTIMONIO.

Respetuosamente, le solicito el testimonio de la señora **ENITH CONSTANZA QUEVEDO ROSO**, identificada con cedula número: 35' 377.486 de Mesitas del Colegio, lugar de residencia carrera 10ª- número 11-44 Centro Funza Cundinamarca, con el fin de que ratifique que los hechos de la demanda son faltos de la verdad y que en muchas ocasiones las llamadas para el pago, eran constantes para el pago y otros hechos más.

NOTIFICACIONES:

Me atengo a las de la demanda principal.

DE LA SUCRITA: Avenida 11 número 14-15, oficina 108, centro comercial Catalina Real Funza Cundinamarca, teléfono: 3104770742, Email: elizabethsierragomez@hotmail.com

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS

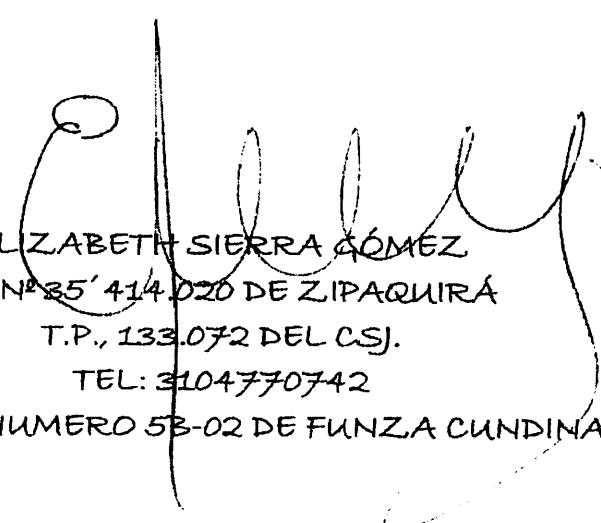
- 1) **PAGO:** Como se dijo en la contestación de esta demanda, al accionante el señor **AVELINO PEÑA ROJAS**, se le cancelaron los meses que alega en la demanda, no se le había pagado y se anexan a esta contestación. Los recibos están firmados por el mismo señor accionante. Que se relacionan así:
 - 6) Arriendo del 20 de mayo de 2018 a al 20 junio de 2018.
 - 7) Arriendo del 20 de junio al 20 de julio de 2018.
 - 8) Arriendo del 15 julio al 15 de agosto de 2018.
 - 9) Arriendo del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2018.
 - 10) Arriendo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2018.

Por otro lado, hace más de un año se entregó la bodega al día, sin deber arriendos ni servicios de agua o luz, el señor al momento la tiene arrendada, como se puede verificar por el mismo accionante.

- 2) **COBRO DE LO NO DEBIDO:** El demandante, está cobrando obligaciones ya canceladas, por los demandados, el accionante solicita se le cancelen los meses de junio, julio, agosto, septiembre de 2018 y señor Juez, se allegan los pagos de estos meses.

89
3) **MALA FE:** Señor Juez, el demandado está actuando de mala fe, al cobrar meses de cánones que ya se encuentran cancelados y que además de ello pide la entrega de un inmueble que ya no está en arriendo por mis poderdantes.

Con todo comedimiento,


ELIZABETH SIERRA GÓMEZ
CC N° 35' 414.020 DE ZIPAQUIRÁ
T.P., 133.072 DEL CSJ.

TEL: 3104770742

CALLE NOVENA NUMERO 5B-02 DE FUNZA CUNDINAMARCA.

No.

Por \$

octubre 30 del 2018

Recibí (mos) de SR Luis GUERRERO

La suma de dos millones Quinientos mil pesos

Para Fianciento del 20 de mayo al 20 de junio del 2018

Atto (S) S.S.

No.

Por \$ 2500.000

Diciembre 14 de 2018

Recibí (mos) de SR Luis GUERRERO

La suma de Dos millones Quinientos mil pesos m/c.

Para Renta del 20 de junio al 20 de julio del dos mil dieciocho (2019)

Atto (S) S.S.

No.

Por \$ 2500.000=

Enero 28 de 2019

Recibí (mos) de Sr Luis Guerrero

La suma de dos millones Quinientos mil pesos

Para Renta de Bodega del 15 de julio Al 15 de Agosto del 2019

Atto (S) S.S.

No.

Por \$ 2500.000=

Marzo 19 del 2019

Recibí (mos) de Sr Luis Guerrero

La suma de dos millones quinientos mil pesos m/c.

Para Renta: del 15 de Agosto del 2018 al 15 de Septiembre del 2018

Año (S) S.S.

No.

Por \$ 2500.000=

Mayo 07 del 2019

Recibí (mos) de Sr Luis Guerrero

La suma de dos millones quinientos mil pesos m/c.

Para Alquilando de Bodega del 15 Septiembre del 2018 al 15 octubre del 2018

Año (S) S.S.

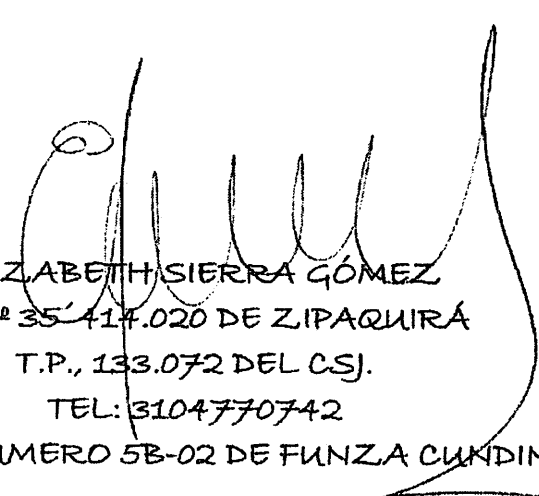
⑦

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO/ PROCESO NÚMERO 912 DE 2018 DE ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA Y LUIS EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ.

ELIZABETH SIERRA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 35.414.020 de Zipaquirá, y con T.P., 133.072 del C.S.J., con domicilio laboral en la avenida 11 número 14-15/ oficina 108 centro comercial Catalina Real, teléfono: 3104770742 y Email: elizabethsierragomez@hotmail.com, actuando en nombre de los señores ISMAEL QUEVEDO PEDRAZA, quien se identifica con cedula número: 11.371.760 de Fusagasugá y con domicilio en carrera 10 número: 11-44 barrio Funza Centro y LUIS EDUARDO GERRERO RODRIGUEZ, identificado con cedula número: 79.209.256 de Soacha, SOLICITUD RESPETUOSAMENTE DE MANRA URGENTE, se levanten las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia se condene en costas al demandante.

Con toda comedimiento,



ELIZABETH SIERRA GÓMEZ
CC N° 35.414.020 DE ZIPAQUIRÁ
T.P., 133.072 DEL CSJ.
TEL: 3104770742

CALLE NOVENA NUMERO 5B-02 DE FUNZA CUNDINAMARCA.

91
/

DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 912 DE 2018.

Elizabeth Sierra Gomez <elizabethsierragomez@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 12:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadosolcilo@hotmail.com <abogadosolcilo@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

202104261128.pdf;

De: LITOGRAFIA IMPRESS PUBLICIDAD <litoimpresspublicidad@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 10:35 a. m.

Para: elizabethsierragomez@hotmail.com <elizabethsierragomez@hotmail.com>

Asunto: scanner



Nota: Después de aprobado el arte, no aceptan reclamos ni devoluciones de ningún tipo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

110 MAY 2021 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 Conc. Inc. 6 art 391 C6P (Excepciones)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 111 MAY 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
113 MAY 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO